

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

ENTRE

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

A

En San Miguel, República de Chile, a 01 de agosto del año 2018, comparecen, por una parte, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica sin fines de lucro, RUT N° 70.962.500-4; debidamente representada, según se acreditara, por su Secretario General, don **MARIO VARELA MONTERO**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, Región Metropolitana, en adelante "**LA CORPORACIÓN**"; y, por la otra, don [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] comuna de Puente Alto, en adelante "**EL PRESTADOR**", entre quienes se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERA: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud y cultura, que ha tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

SEGUNDA: La **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** encarga y encomienda en este acto a don [REDACTED] quien acepta, presentar a 4 actores quienes representarán la vida en los años 1900, en la actividad de recorrido patrimonial que se realizará por el Aniversario Comunal.

TERCERA: La prestación encomendada se realizará el día sábado 04 de agosto del presente, desde las 11:00 y hasta las 14:00, inclusive, en las **Ocho Cavas de las ex Viña Concha y Toro**, ubicada en Calle Fernando Lazcano con Llano Subercaseaux, comuna de San Miguel.

CUARTA: Por los servicios señalados en el presente contrato, la Corporación Municipal de San Miguel pagará a don [REDACTED] la suma única y total de **\$188.888.-** (ciento ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y ocho pesos), impuesto incluido.

La fuente de financiamiento corresponde al presupuesto de Cultura año 2018.

El pago se realizará por los servicios efectivamente prestados, a través de cheque nominativo girado a la orden del prestador. Este cheque deberá emitirse dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente al del término de la prestación, y sólo una vez que el prestador cumpla con lo dispuesto en la cláusula quinta del presente contrato.

El monto fijado y acordado por las partes, comprenderá la totalidad de los gastos en que deba incurrir el prestador para la cabal realización de su trabajo, incluyéndose, gastos por transporte, alimentación, y otros que se estimen indispensables o sean necesarios.

QUINTA: Para proceder al pago de los servicios profesionales don [REDACTED] deberá emitir una boleta por las prestaciones realizadas a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel. Dicho pago se efectuará con cheque nominativo a nombre del prestador, dentro de los diez días hábiles siguientes a la realización de la totalidad de las presentaciones, previa entrega de la respectiva boleta de servicios y del informe que se señala en la cláusula siguiente.

SEXTA: La supervisión y fiscalización de los servicios prestados por don [REDACTED] le corresponderán a la Directora de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel o a quien ésta designe, quien, para efectos de proceder al pago de los servicios, deberá emitir un informe y visar la boleta correspondiente.

SÉPTIMA: En caso de incumplimiento por parte de don [REDACTED] en la ejecución del servicio contratado por causas que le sean imputables, se aplicará una multa equivalente al 50% del valor del contrato, que será descontado del monto acordado como pago de la prestación encomendada.

En caso de no ejecutar la prestación encomendada, no se efectuará el pago convenido en el presente contrato y, junto con ello, procederá la aplicación de una multa equivalente al 70% del monto de pago acordado.

OCTAVA: Se deja constancia que este contrato no constituye vínculo de dependencia y subordinación entre don [REDACTED] y la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, debiendo no obstante, ceñirse a las instrucciones que se le impartan. Por consiguiente se entiende que el presente contrato no es un contrato de trabajo amparado por el Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios profesionales de carácter civil. Los servicios encomendados constituyen la prestación de servicios profesionales, en su especialidad artística.

NOVENA: La Corporación no tendrá vinculación laboral alguna con las personas dispuestas por don [REDACTED] para ejecutar la prestación, de modo que toda reclamación por causas laborales, previsionales, tributarias o de cualquier otra naturaleza que derive de las relaciones entre don [REDACTED] y dichas personas, será responsabilidad exclusiva del prestador y en ningún caso podrá alcanzar a La Corporación.

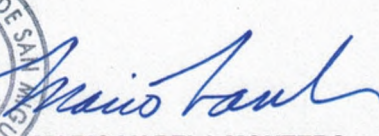
DECIMA: Las relaciones entre los comparecientes se regularán por las estipulaciones del presente contrato y supletoriamente por las disposiciones pertinentes del Código Civil, y demás normas legales pertinentes.

DÉCIMA PRIMERA: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA SEGUNDA: La personería de don **MARIO VARELA MONTERO** para representar a la "CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL", como Secretario General, consta en Acta de sesión ordinaria de Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel de fecha 20 de enero de 2017 y reducida a Escritura Pública de fecha 23 de enero 2017, y autorizada por la Notaria Pública de San Miguel doña Lorena Quintanilla León.

DÉCIMA TERCERA: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder del prestador. El prestador deberá firmar todas y cada una de las hojas del presente contrato.

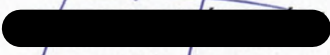
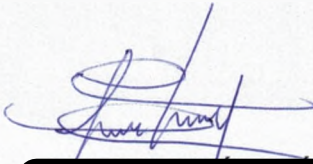
Previa lectura y en señal de conformidad, firman las partes.



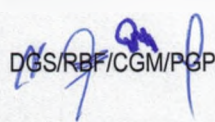
MARIO VARELA MONTERO

SECRETARIO GENERAL

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL



PRESTADOR



DGS/RBF/CGM/PGP/MMV